



RESOLUCIÓN N° 770.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA), PARA SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. d) Y f) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-1-

Asunción, 24 de noviembre del 2021.

VISTO:

La Nota DA N° 432/21 de fecha 16 de noviembre del 2021, de la Dirección Administrativa; el Dictamen DCyG N° 013/21 de fecha 24 de noviembre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1232/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DA N° 432/21 de fecha 16 de noviembre del 2021, la Dirección Administrativa (DA) solicita el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio de prestación de servicios entre el SENAVE y la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA).

Que, por Dictamen DCyG N° 013/21, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones refiere, en el marco de la solicitud de la DA para la suscripción de un convenio entre el SENAVE y la DINACOPA, lo siguiente: *“En consecuencia, y de conformidad a normativa vigente a la fecha del presente trámite, Ley N° 6672 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, es parecer de este Departamento la viabilidad de la suscripción del CONVENIO DE ENTIDADES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) y el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES para el ejercicio 2022; correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, para la promulgación de la resolución correspondiente, salvo mejor parecer”* (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su Artículo 2°: *“CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; f) las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la*


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 770.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA), PARA SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. d) Y f) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-2-

aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: f) Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1522/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1232/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde no expone impedimentos de índole legal para proceder a la suscripción de la firma de contrato entre el SENAVE y la DINACOPA.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación entre entidades y la suscripción del contrato entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la *Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)*, para servicios postales nacionales e internacionales, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. d) y f) de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan.





RESOLUCIÓN N° 770.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA), PARA SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. d) Y f) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ
PRESIDENTE

ES COPIA *Maria Carmelita Torres de Oviedo*
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/rg/dr

*Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General*



